

La División de Supervisión eleva la siguiente propuesta motivada de ratificación de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de esta Comisión Nacional con fecha 22 de septiembre de 1999, acuerda:

---

"Ratificar la suspensión cautelar acordada el 5 de octubre de 1999, al amparo del Artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad SOTOGRANDE, S.A., como consecuencia del registro en el día de hoy, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del escrito y documentación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la citada Sociedad.

Esta suspensión cautelar, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto, quedará sin efecto al día siguiente de la publicación de cualquiera de los anuncios de la oferta pública o cuando la Comisión Nacional del Mercado de Valores así lo disponga."

Madrid, 6 de octubre de 1999